



para despachos de oficio acc. n.º.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL  
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

Sobre el precio del pan =  
Hay un aumento extra ordinario que la muy  
nob. ley mu. Cab. de Murcia tubo en ses. de Diciembre  
de mil y seiscientos y setenta y siete años sobre un acuerdo  
del señor siguiente

El señor corregidor dixo que hacienda que dabo Veruel  
to en el cañal de extraordinario de quatro dexte que alo para  
de los reales dize el tiempo para el abasto a precio de cinquenta  
y siete reales la fanega de las quaranta que se le da a  
la pinto cada dia dando trece onzas de pan por dia y  
ocho maravedis y comunicados con los para dexte esta re-  
solucion no la aceptan por dexte que el tiempo que se le da  
no rinde diez libras de pan por fanega como se supone y que  
no rinde bastante el tiempo que se le da para el abasto no ha-  
llan donde comprar para suplirlo y si alguno han halla-  
do de otras partes de seuenta reales y respect de los pre-  
cios y gastos que tienen en la manufactura pierden mucho  
y su caudales son cortos y asy participa su señoria a la  
ciudad para que Veruelba lo que combenca atendiendo  
a que no se falte al abasto publico y la ciudad teniendo  
lo entendido mirando al bien comun acordo que los  
señores Don Juan de Reyes y Don Felix Anas Jimenez  
y otros con asistencia del señor corregidor juntaron  
a los ganaderos y en esta junta Veruelban lo que les

*[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.]*

